



X.28828.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 183

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS - VERSIÓN 2, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Asunción, **7** de **Febrero** de 2023

VISTO: El Memorándum DGPPDNA N° 38 de fecha 2 de febrero de 2023, presentado por la señora Sonia Escauriza, Directora General de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se aprueba el protocolo de seguridad para instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada del país - Versión 2, del Ministerio de Educación y Ciencias»;

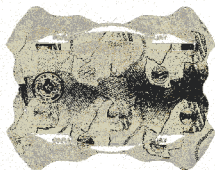
Que, la Constitución Nacional en el artículo 75 «De la Responsabilidad Educativa» expresa «La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el municipio y en el Estado...»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación» en el artículo 18 establece: «Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura»; asimismo en su artículo 125 menciona: «Son derechos del alumno: ...f) ser atendido y desarrollar sus actividades educativas en edificios que respondan a las normas mínimas de sanidad y seguridad, y que cuenten con las instalaciones y equipamiento que posibiliten la calidad de las relaciones humanas y del servicio educativo»;

Que, la Ley 1626/2000 «De la Función Pública» en su artículo 130 indica: «Se consideran servicios públicos imprescindibles para la comunidad aquéllos cuya interrupción total o parcial pongan en peligro la vida, la salud o la seguridad de la comunidad o parte de ella. Estos servicios públicos imprescindibles serán: ... d) la educación en todos sus niveles»;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en su artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»;

La Resolución N° 19234 de fecha 18 de julio de 2011 «Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Educación para la Gestión de Riesgos del Ministerio de educación y Cultura»; y la Resolución N° 5277/2011 de las Normas Mínimas de Educación en Situación de Emergencia (INEE), que garantizan el acceso, la continuidad, calidad y el desarrollo de la educación en situaciones de emergencia, desde la prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación de centros educativos ante cualquier tipo de evento adverso, a través del gerenciamiento de planes, programas y proyectos de gestión de riesgos en las comunidades educativas en situación de emergencia;



Ubicación GPS





X.28828.DE

«SEXQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 183

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS - VERSIÓN 2, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-2-

La Resolución N° 5766 de fecha 27 de marzo del 2015 «*Por la cual se aprueba la guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada*»;

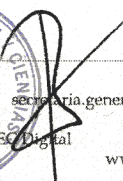
Que, a fin de garantizar la protección de la niñez y la adolescencia en situación de emergencia y vulnerabilidad, se establece en el presente documento un conjunto de medidas y acciones que se activarán con anticipación; es decir, antes de que ocurra el hecho, a modo de impedir o evitar las consecuencias desfavorables para dicho grupo social.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el protocolo de seguridad para instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada del país - Versión 2, del Ministerio de Educación y Ciencias; teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad que se mencionan a continuación y conforme con las siguientes medidas:
1. Fortalecer los valores institucionales como un estilo de vida en la comunidad educativa, mediante la construcción de una cultura de seguridad y buenas relaciones entre todos los miembros.
 2. Solicitar anualmente la inspección de la infraestructura y estado de los servicios básicos a la Dirección competente del Municipio donde esté asentada la institución educativa.
 3. La institución educativa gestionará la instalación de carteles o señaléticas indicando el camino o vía de evacuación más próxima, interna o externa al local educativo, así como la zona de seguridad interna o externa.
Toda acción emprendida en el marco de esta reglamentación, deberá ajustarse a los criterios de accesibilidad y señalética sugeridos por la Dirección General de Educación Inclusiva.
 4. En caso de que la institución educativa no cuente con celador, portero u otro personal destinado a la atención de la portería, deberá asignarse semanalmente a un docente para el control y registro de la entrada y salida de los visitantes.
 5. La institución informará a la Supervisión Educativa de Apoyo Técnico Pedagógico de la nómina y el número de contacto correspondientes al personal designado.
 6. La cédula de identidad civil será el documento básico requerido para el ingreso de los visitantes al local escolar.





X.28828.DE

«SEXICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020

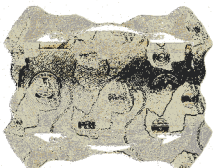


Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 183

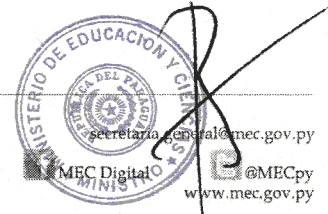
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS - VERSIÓN 2, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-3-

7. Los visitantes ingresarán y saldrán por un único punto de acceso.
8. El tiempo de permanencia para cada visitante será establecido por el encargado de la portería y según sea el motivo de su visita. Queda prohibida la entrada a vendedores ambulantes.
9. La apertura y el cierre de la institución educativa será de una hora antes y una hora después de las actividades escolares.
10. Por seguridad el portón de acceso deberá permanecer cerrado y bajo llave.
11. Queda estrictamente prohibido el ingreso de alumnos al local escolar fuera de los días y horarios establecidos para el desarrollo de las actividades pedagógicas, salvo contar con el plan de actividades a realizar con la autorización de la Dirección de la institución educativa.
12. Queda prohibido el ingreso al local escolar de armas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores y pods), estupefacientes o similares; ya sea durante las actividades académicas, festividades artísticas, culturales o deportivas.
Se informará inmediatamente en caso de conocimiento o presunción de tales hechos punibles; asimismo, si existieren textos, llamadas amenazantes o publicaciones en redes sociales que puedan afectar a la seguridad de la comunidad educativa, a las siguientes instancias:
 - Máxima autoridad institucional
 - Policía Nacional - Línea gratuita: 911
 - Departamento de Centros Educativos - Policía Nacional: 021 591 010
13. El Comité Educativo Institucional de Gestión de Riesgos (CEIGR), informará a la Supervisión Educativa de Apoyo Técnico Pedagógico, Dirección Departamental de Educación y la Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, sobre lo acontecido, asimismo, pondrá a conocimiento de los padres y/o encargados de los estudiantes involucrados en el hecho.
14. Según disponibilidad presupuestaria, se sugiere la instalación de cámaras de video vigilancia para lograr una mayor cobertura y mitigar riesgos, resguardando en todo momento la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
15. De no contarse con muro o valla de seguridad en la institución, el Equipo de Gestión Institucional Educativa (EGIE), se encargará de establecer estrategias para monitorear y reforzar la vigilancia del área perimetral, así como los espacios comunes.
16. Visualizar a través de carteles y para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa los siguientes números de emergencia:
Centro de salud (Cercana a la Institución).



Ubicación GPS





X.28828.DE

«SEXQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020

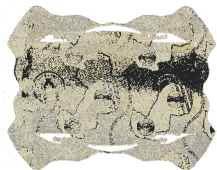


Peder Epyrativo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 183

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS - VERSIÓN 2, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-4-

- Unidad de Salud Familiar (USF) (Cercana a la Institución).
- Hospital Distrital de la zona.
- 141 Ambulancias.
- 132 Bomberos voluntarios.
- 911 Policía Nacional.
- Supervisión Educativa.
- Dirección Nacional de Vigilancia de la Salud 021 453 666, del MSP-BS - Nivel Central.
- 17. En caso de localización de un paquete u objeto extraño (no común), dentro o cerca de las instalaciones educativas, así como hallazgos sospechosos de artefactos explosivos de cualquier índole, reportar inmediatamente a la Policía Nacional.
- 18. Adoptar como medida preventiva, la práctica o simulacro de la evacuación interna y externa, con ayuda de los bomberos voluntarios o de la Policía Nacional; como mínimo tres veces al año.
- 19. Mantener actualizadas las normas de convivencia institucional y socializar las mismas con toda la comunidad educativa.
- 20. Generar charlas de capacitación y actualización de las medidas, así como el procedimiento a seguir en caso de emergencia por parte de la comunidad educativa.
- 21. En caso de evacuación de los miembros de una institución educativa por seguridad, tener en cuenta el material denominando «Educación para la Gestión de Riesgos - Protocolo en caso de Incendio», y respetar las directrices establecidas en el plan institucional de gestión de riesgos, a efectos de proceder de acuerdo al evento, por otra parte, podrán recurrir a los siguientes protocolos:
 - Incendio.
 - Inundación.
 - Vectores.
 - Meningitis.
 - Seguridad.
 - Enfermedades transmisibles.
 - Tormentas.
- 22. Los extintores deberán estar debidamente cargados, instalados, señalizados, protegidos y retimbrados (buen estado y no caducado).



Ubicación GPS





X.28828.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

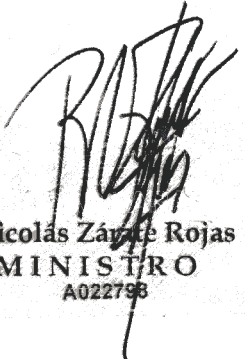
Resolución N° 183

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS - VERSIÓN 2, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-5-

23. Cuando no se desarrollen actividades escolares, el ingreso o permanencia en el local escolar podrá darse únicamente con autorización expresa del Director o Encargado de despacho; cualquier ingreso sin el cumplimiento de dicho requisito, será considerado como un hecho grave e ilegal que lesiona el derecho del estudiante a desarrollar sus actividades educativas en edificios que respondan a normas mínimas de seguridad - artículo 125, inciso f) de la Ley N° 1264/1998 «General de Educación» concordante con el artículo 130, inciso d) de la Ley N° 1626/2000 «De la función pública».
- 2°.- **DISPONER** que, en el marco del presente protocolo de seguridad, el personal docente y directivo de las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, deberán a más de lo expuesto en los artículos de esta disposición, realizar las siguientes acciones:
1. Apoyar la práctica o simulacro de la evacuación interna o externa, como procedimiento de respuesta ante una emergencia de tipo natural o artificial.
 2. Liderar la evacuación con los estudiantes de la sala de clase donde se encuentran, manteniendo la calma y alertando a los estudiantes, de modo a evitar el pánico.
 3. Controlar y cuidar de los estudiantes durante la evacuación.
 4. Comunicar, inmediatamente al director de la institución, en caso de atención médica urgente requerida por algún estudiante.
 5. Entregar a los alumnos a sus padres y/o tutores, en el momento y en el lugar de evacuación externa que la Dirección del Colegio indique.
- 3°.- **ABROGAR** la Resolución N° 17789/2016 «Por la cual se aprueba el protocolo de seguridad para instituciones educativas seguras a nivel país, de gestión oficial, privada y privada subvencionada».
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Derlis Alfredo Noguera
Secretario General


Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A022793

